

RESOLUCIÓN No. 077-DSG-2024

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 16 de julio del 2024.

CONSIDERANDO

Que, el informe No. 003- CPSPSA- 2024 de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental que, sugiere aprobar el plan de acción para la reparación de infraestructura sanitaria, pluvial y adoquinado y/o asfaltado de las calles en la urbanización Los Cedros. Puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2024-1680-MEMO.

Que, la Resolución No. 068-DSG-2024, de la sesión ordinaria del 18 de junio del 2024 se resolvió dar por conocido el Informe Técnico No. 036-A-A-2024, y remitir a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental para su revisión, análisis y resolución.

Que, el informe N° 036-A-A-2024, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el ingeniero Javier Pozo asesor de alcaldía, donde indica en las recomendaciones lo siguiente: "(...) Una vez que se cuente con el asentimiento favorable por parte de los directivos y Moradores de la Urbanización Los Cedros, le corresponderá al Concejo Municipal aprobar el Plan de acción para la reparación de infraestructura sanitaria, pluvial y adoquinado y/o asfaltado de las calles, en la urbanización Los Cedros, para lo cual deberá protocolizarse el Plan de Acción a detalle y el cronograma de ejecución". Puesto en conocimiento mediante memorando N° GADMT-A-2024-1382-MEMO.

Que, la Resolución de Concejo Nro. 053-DSG-2024 de fecha 13 de mayo 2024, en la cual el Concejo Municipal resolvió: "(...) Remitir a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, el informe técnico No. 025-A-A-2024, de fecha 10 de mayo de 2024, que refiere al plan de acción y cronograma propuesto por CONSORCESA para la urbanización Los Cedros".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 240, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual se confiere a los Concejos Municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 numeral 1 "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso del suelo y la ocupación del suelo urbano y rural".

Que, la Constitución de la república del Ecuador, artículo 341 “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución (...)”.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 54 literal “b) Es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala, artículo 474 “Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes. - Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes. La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen. Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial”.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. “Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial”.

RESOLVIÓ

PRIMERO: Aprobar el plan de acción para la reparación de infraestructura sanitaria, pluvial y adoquinado y/o asfaltado de las calles en la urbanización Los Cedros; de conformidad al informe No. 003- CPSPSA- 2024 de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2024-1680-MEMO. Con las siguientes consideraciones y documentos habilitantes:

1.1 Cronograma de actividades y priorización de infraestructura, contados desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de noviembre del 2025.

1.2 Plano de la infraestructura básica (alcantarillado pluvial y sanitario, adoquinado y/o asfaltado) de la calle los Cedros entre calle Yutzos y calle 2.

1.3 Permitir que el consorcio CONSORCESA ingrese el ante proyecto de reestructuración de la urbanización Los Cedros, segunda etapa (zona no urbanizada), al cumplimiento del cincuenta por ciento de avance de los trabajos previstos según el cronograma, con impedimento de venta en estos lotes; hasta que, se reciba a satisfacción los trabajos propuestos por CONSORCESA en el numeral uno de la presente resolución. Informar de esta prohibición al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Tena.

1.4 Se recibirán avances parciales (actas de entrega - recepción parcial) en función del cronograma bajo conformidad entre el Gobierno Municipal de Tena, directiva de la urbanización Los Cedros y el Consorcio CONSORCESA. Para el caso de las calles C y D que han sido intervenidas con infraestructura básica (alcantarillado pluvial, sanitario y adoquinado) previa verificación e informe de satisfacción, serán recibidas de forma parcial.

1.5 Se conformará una comisión técnica integrada por delegados del Gobierno Municipal de Tena y de la urbanización Los Cedros para las recepciones parciales y/o definitivas.

SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 17 de julio de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales/directores/coordinadores
EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos
Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental
CONSORCESA
Archivo